

DECRETO 149/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. Álvaro Avis Jiménez, Director General de Turismo de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Álvaro Avis Jiménez, Director General de Turismo de la Consejería de Economía y Trabajo.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 150/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. Rafael Pérez Cuadrado, Director General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Rafael Pérez Cuadrado, Director General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 151/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. Jaime Ruiz Peña, Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Jaime Ruiz Peña, Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Consejería de Economía y Trabajo.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al Titular de esta Consejería y, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa

DISPONGO

Primero.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las funciones que en materia de gastos y propuestas de pagos, correspondientes a esta Consejería, me atribuye el artículo 57.1 de la Ley 3/1985, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las funciones que en materia de contratación

tengo atribuidas por los artículos 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 12 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias y facultades que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponden al Consejero de Economía y Trabajo, en materia de personal, incluyendo las relativas a procedimientos disciplinarios.

Cuarto.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo para conocer y resolver los recursos administrativos que se presenten frente a actos dictados por los Órganos Directivos subordinados a esta Consejería de Economía y Trabajo, incluido los Recursos extraordinarios de Revisión, la Revisión de Oficio de disposiciones y actos nulos emanados de esta Consejería o la Declaración de Lesividad de los actos anulables dictados por la misma.

Quinto.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo relativas al ejercicio de la potestad sancionadora, que le hayan sido expresamente atribuidas por la normativa sancionadora concreta.

Sexto.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo la resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la Consejería de Economía y Trabajo, que pongan fin a la vía administrativa, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por el propio Secretario General de Economía y Trabajo.

Séptimo.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las rectificaciones de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por la Consejería de Economía y Trabajo en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los Órganos Directivos de la misma, incluidas las que hayan de publicarse en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.

Octavo.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo relativas a la celebración de Convenios con empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o participadas mayoritariamente por éstas, para la ejecución de

actividades o cometidos propios de esta Consejería de Economía y Trabajo, previa autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 3/1985, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo relativas a las materias de relaciones laborales individuales y colectivas, condiciones de trabajo, seguridad e higiene en el trabajo, regulación de empleo y materias relacionadas con el trabajo asociado; coordinación de la función inspectora en materia de trabajo, cuando ésta se desarrolle o intervenga a requerimiento de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, así como la relativa a los planes de actuación de la misma, y comunicación con las demás Administraciones Públicas en lo referente a competencias de ejecución de la legislación laboral transferida.

Décimo.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo relativas a gestión, ejecución y explotación de Semilleros de Empresas, mediante Convenios entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las empresas públicas autonómicas. Queda exceptuada de la delegación la competencia correspondiente a la Resolución de aprobación inicial de constitución de cada semillero de empresas a realizar.

Undécimo.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo en materia de Construcción y Rehabilitación de Polígonos Industriales, mediante Convenios entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las empresas públicas autonómicas. Queda exceptuada de la delegación, la competencia correspondiente a la Resolución de aprobación inicial de constitución de cada Polígono a realizar.

Duodécimo.- En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad el titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo será sustituido por el titular de la Dirección General de Empleo. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de alguno de los titulares de las distintas Direcciones Generales que integran la Consejería de Economía y Trabajo será sustituido por el Secretario General de la misma.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS